

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AI. No. **261**  
Rad: 76 520 31 03 004 2022 00109 00  
Verbal

Evidenciado dentro del presente asunto, que la demandada ARICEL CAROLA BERRIOS SANCHEZ, designa apoderado judicial y que en consecuencia se encuentra pendiente el reconocimiento de personería al profesional del derecho, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado MARCIAL ARAGON HERRERA identificado con la C.C. No. 1.064.490.543 y T.P. No. 355.691 del C.S.de la J., para que actúe como apoderado judicial de la demandada ARICEL CAROLA BERRIOS SANCHEZ, en las voces y términos del memorial poder otorgado que se incorpora.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Henry Pizo Echavarria  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5032d17f688e9fc48fa1d4f1c74097076044dce94727944c457855f4be4f28af**  
Documento generado en 18/04/2023 04:31:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>